

HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

REQUISITOS PARA EL FORMULARIO: Se presentarán en todos los casos

Nombre del Requisito	Detalle del Requisito	Forma de presentación	Características del Requisito
Documento de identificación del beneficiario o su representante legal	Cédula de ciudadanía	Original	Son válidas las cédulas: reemplazadas, que se encuentren perforadas, siempre y cuando no afecte la integridad del documento. Sin huella para analfabetos o personas con discapacidad. Se podrá aceptar la ficha índice dactilar, certificados provisionales vigentes emitidos por el Registro Civil, certificados biométricos, o tarjeta consular siempre que en estos documentos se pueda identificar la firma del contribuyente. No se aceptan cédulas ilegibles, caducadas, que no tengan un período de vigencia o refieran hasta la muerte del titular, cédulas de menor de edad cuando la persona ya sea mayor de edad.
	Pasaporte	Original	No se aceptan pasaportes caducados. El pasaporte debe incluir aquellas hojas que identifiquen al contribuyente.
Documento de votación del beneficiario	Certificado de votación, Certificado de exención; o, Certificado de pago de multa por no sufragar	Original	Cuando sea obligatorio el voto, se verificará la obligación de haber cumplido con el mismo mediante la información que consta en los medios electrónicos que dispone el SRI, en caso de no disponer de esta información de manera electrónica, se exigirá la presentación de este documento.
Formulario 108	Uno por cada beneficiario	Formato página Web o DIMM	La información deberá ser registrada por medio del programa DIMM y declarada por medio de la página web. Para recibir asesoramiento en las ventanillas podrá descargar el formato del formulario disponible en la página web o impreso desde el programa DIMM.
Bienes Inmuebles	Ficha catastral o Impuesto Predial	Original o Copia	Debe ser del año correspondiente al hecho generador o posterior a este. (Para determinar el avalúo). Si esta información puede ser verificada a través de los medios electrónicos que dispone el SRI no se exigirá la presentación física de cualquiera de estos documentos, en estos casos el contribuyente deberá proporcionar el número de predio.
Vehículos	Matrícula, Certificado único vehicular, DAI o RAMV	Original o Copia	Debe ser del año correspondiente al hecho generador o posterior a este. (Para determinar el avalúo). Si esta información puede ser verificada a través de los medios electrónicos que dispone el SRI no se exigirá la presentación física de cualquiera de estos documentos.
Acciones / Participaciones	Cotización en la Bolsa de Valores (Actualizado) en caso de no cotizar en la misma, traer certificado del Representante Legal con: patrimonio, cantidad, porcentaje o el certificado del valor patrimonial proporcional.	Original o Copia	El documento debe estar actualizado.
Cuentas Bancarias	Certificado bancario, estados de cuenta o libreta de ahorros	Original o Copia	El saldo a la fecha del hecho generador.
Otros	Valor a heredar o donar	Valor declarado por el Contribuyente	
Bienes Muebles	El valor de los bienes estimado por el contribuyente	Valor declarado por el Contribuyente	
Dinero en Efectivo	Valor a heredar o donar	Valor declarado por el Contribuyente	
Escritura de Donación, Acta, Resolución o Documento que avalice el acto.	Aplica para Donaciones	Original o Copia	

REQUISITOS PARA EL LLENADO DEL ANEXO 108:

Nombre del Requisito	Detalle del caso	Forma de presentación	Características del Requisito
Formulario 108	Uno por cada beneficiario	Original o Copia	Formulario ya declarado y pagado por medio de los canales establecidos.
Anexo Formulario 108	Uno por cada beneficiario	Formato página Web o formulario entregado en las agencias	Un formulario por cada beneficiario, el beneficiario debe firmar el formulario y no debe contener tachones ni enmendaduras. Un mismo beneficiario puede entregar todos los formularios del anexo firmados por los otros beneficiarios sin necesidad de carta de autorización de aquellos.

REQUISITOS PARA INGRESO DE TRÁMITES POR TERCEROS

Todo trámite ingresado por terceros deberá cumplir con los siguientes requisitos, adicionales a los requisitos detallados en la parte superior de este documento.

Nombre del requisito	Detalle del requisito	Forma de presentación	Características de requisitos
Documento de identificación del tercero	Cédula de ciudadanía	Original	Son válidas las cédulas: reemplazadas, que se encuentren perforadas, siempre y cuando no afecte la integridad del documento. Sin huella para analfabetos o personas con discapacidad. Se podrá aceptar la ficha índice dactilar, certificados provisionales vigentes emitidos por el Registro Civil, certificados biométricos, o tarjeta consular siempre que en estos documentos se pueda identificar la firma del contribuyente. No se aceptan cédulas ilegibles, caducadas, que no tengan un período de vigencia o refieran hasta la muerte del titular, cédulas de menor de edad cuando la persona ya sea mayor de edad. En el caso de un extranjero, deberá presentar el documento que demuestre su estadia legal dentro del país.
	Pasaporte	Original	No se aceptan pasaportes caducados. El pasaporte debe incluir aquellas hojas que identifiquen al contribuyente.
	Credencial o Certificado de refugiado	Original	Para el caso de refugiados se solicita en lugar del pasaporte y visa, la credencial o certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, no se acepta la credencial caducada (la credencial provisional de refugiado es válida por 3 meses).
Documento de votación del tercero	Certificado de votación, Certificado de exención; o, Certificado de pago de multa por no sufragar	Original	Cuando sea obligatorio el voto, se verificará la obligación de haber cumplido con el mismo mediante la información que consta en los medios electrónicos que dispone el SRI, en caso de no disponer de esta información de manera electrónica, se exigirá la presentación de este documento.
Documento que autoriza al tercero	Carta de autorización simple	Original	Este requisito aplica cuando el trámite es presentado por un tercero.
	Poder general o especial	Original y Copia	Este requisito aplica cuando el trámite lo es realizado por un tercero en calidad de apoderado. En caso de que el poder especial o general haya sido suscrito en el exterior deberá ser debidamente legalizado por el cónsul ecuatoriano; o apostillado en el exterior o en el Ecuador.
	Documento emitido por un juez, en el que se nombre al tutor, curador o representante legal; o, Manifestación expresa de la voluntad (realizada ante un notario)	Original y Copia	Este requisito aplica cuando el trámite es realizado y presentado por un tercero en calidad de representante legal que no sea madre o padre de la persona con discapacidad menor de edad y para cualquier representante legal de la persona con discapacidad mayor de edad.
Documento migratorio representante legal	Documento que acredite la condición migratoria regular en el territorio insular	Copia	Aplica exclusivamente para los trámites realizados en la Provincia de Galápagos. Este documento debe ser presentado por Ecuatorianos / Extranjero Residente / Extranjero no residente.

OBSERVACIONES:

NOTA 1: En los requisitos en los cuales se requiere copia del documento, esta copia puede ser a color o blanco y negro, siempre y cuando se encuentre legible.

NOTA 2: Si el trámite es realizado por una tercera persona, adicionalmente se presentará los siguientes documentos del beneficiario: copias de los documentos de identificación; y, del documento de votación, si esta información puede ser verificada a través de los medios electrónicos que dispone el SRI no se exigirá la presentación física de cualquiera de estos documentos.

NOTA 3: Cuando no sea necesaria la presentación de un requisito físico ya que la información puede ser consultada electrónicamente por el SRI, de existir intermitencia o indisponibilidad de tales consultas, se solicitará como contingencia la copia de la cédula y/o del certificado de votación del ciudadano y/o contribuyente.

NOTA 4: La vigencia de la carta de autorización simple será de tres (3) meses posteriores a la fecha de emisión de la misma.

Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno.- Responsabilidad por la declaración.- La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga. Art. 62 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.- La Administración Tributaria prestará el asesoramiento que sea requerido por los contribuyentes para la preparación de su declaración de impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones. Lo anterior no obsta la responsabilidad que el contribuyente o su representante mantienen sobre la información ingresada en la declaración y proporcionada para el asesoramiento.